

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**PARTES RECIBIDOS DEL CAMPAMENTO DE LA PALMA.**

La PALMA 3 de Diciembre.—A las tres de la tarde. Ha continuado el fuego todo el dia como ayer. El Comandante militar de Alumbres participa que ayer tarde salieron de Escombreras las escuadras extranjeras, no sabe si definitivamente ó para volver.

A las diez de la noche. La plaza ha continuado sus fuegos hasta el anochecer.

No se han recibido partes relativos á encuentros con las facciones carlistas.

**PRESIDENCIA**

DEL

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**DECRETO.**

El Gobierno de la República, accediendo á lo solicitado por D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Presidente de Seccion cesante del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar jubulado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Emilio Castelar.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETOS.**

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Logroño, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Segundo Crespo, Don Carlos Amusco, D. Ezéquier Lorza, D. Clemente Sagasta, D. Anselmo Zúñiga, D. Diego de Francia y D. José Domingo de Osma Ramirez de Arellano.

Dado en Madrid á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eleuterio Maisonnave.**

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Salamanca, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Francisco Gonzalez de la Riva, D. Camilo Alvarez de Castro, D. Mariano Crespo Rascon, D. Vicente Rodriguez Santa María, D. Manuel Caballero, D. Manuel Villar y Macias, D. Vicente Maculet, D. Gerardo Vazquez de Parga y D. Segundo Hernandez Iglesias.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eleuterio Maisonnave.**

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Murcia, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. José Estévez, D. Rufino Martin Baldo, D. Fernando Caballero, D. Sebastian Serbet, D. Julio Meseguer, D. Francisco Melgarejo, D. An-

tonio Hernandez Amores, D. Joaquin Baguena, D. Antonio Fuentes, D. Pedro Gomez y D. Manuel Etasico.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eleuterio Maisonnave.**

En el expediente dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gijon contra un acuerdo de la Comision provincial, por el que le obliga á satisfacer una pension á los huérfanos de D. Vicente Ezcurdia, Secretario que fué de aquella Municipalidad, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

« Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion que en 18 de Noviembre de 1864 el Ayuntamiento de Gijon, usando de la facultad que le concedió el art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845, acordó conceder á la viuda é hijos de D. Vicente Ezcurdia una pension de 5.000 rs. vn. anuales en recompensa de los distinguidos servicios que habia aquel prestado á la corporacion municipal durante los 27 años que desempeñó la Secretaría de la misma, mandando que se formara el expediente, que remitido al Gobierno fué aprobado en 25 de Abril de 1865 por la Direccion general de Administracion local, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Habiendo fallecido Doña Eugenia Nava, viuda de Ezcurdia, acudió el tutor de los huérfanos al Ayuntamiento de Gijon en solicitud de que se les confirmara en el disfrute de la pension, á lo cual accedió el Ayuntamiento fundándose en que segun los términos del acuerdo de 18 de Noviembre de 1864 era de todo punto indudable que tenian derecho los hijos de Ezcurdia á percibir en nombre propio los 5.000 rs.

En tal estado, la Junta municipal de Gijon acordó en 12 de Julio de este año, despues de dos votaciones que hubo empate que decidió el voto del Presidente, eliminar de su presupuesto la cantidad correspondiente á la pension que viene tratándose.

Acudió D. Estéban Nava á nombre de los referidos menores á la Diputacion provincial de Oviedo solicitando se revocara el acuerdo de la Junta municipal; y habiéndose accedido á ello por la Comision provincial de Oviedo en 2 de Setiembre próximo pasado, ha interpuesto recurso el Ayuntamiento de Gijon para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

Nada ha de indicar la Seccion respecto á los señalados servicios que al Municipio de Gijon prestó D. Vicente Ezcurdia y que constan en el acta de la sesion de 18 de Noviembre de 1864: ha de limitarse á examinar si la Junta municipal de Gijon tenia facultades para tomar el acuerdo objeto de este expediente.

Ninguna disposicion legal cita la Junta en virtud de la que pudiera considerarse autorizada para adoptar su resolucion, diciendo únicamente que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

Como se ha indicado, la pension concedida á la viuda é hijos de Ezcurdia lo fué haciendo uso el Ayuntamiento del derecho que la ley le daba, y previa la formacion de un expediente sobre el cual recayó la aprobacion superior.

No es, por tanto, una pension otorgada arbitrariamente y sin formalidad alguna, sino que por el contrario está revestida de solemnidades legales, y se halla comprendida en las disposiciones del art. 127 de la ley municipal vigente, segun el cual, entre los gastos obligatorios que deben comprender los presupuestos municipales, se hallan « las pensiones, censos y cargas de justicia que pesen sobre los

fondos municipales, así como las deudas reconocidas y liquidadas y créditos y consecuencias de contratos. »

Esta disposicion es aplicable en un todo al caso de que se trata. El Ayuntamiento de Gijon concedió una pension á la viuda é hijos de D. Vicente Ezcurdia en 1864, previa la formacion de expediente y aprobacion superior: al fallecimiento de la primera reconoció el derecho de los menores á percibirla en nombre propio, atendidos los términos de su concesion, en 1869; los interesados vienen disfrutándola desde aquella fecha, y el Ayuntamiento no puede privarles de ella.

Por lo expuesto, La Seccion opina que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gijon, y confirmarse el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo. »

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con lo manifestado en el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1873.

El Secretario general,  
**José Maria Celleruelo.**

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que en la relacion de caballos á que se refiere el art. 2.º del reglamento de 20 de Setiembre último y el art. 1.º del decreto de 15 de Noviembre siguiente, que con objeto de verificar la requisicion de caballos deben entregar todos los Ayuntamientos á las Autoridades militares de su respectiva provincia, se manifieste el nombre y reseña completa de cada caballo.

Segundo. Que los dueños de los caballos declarados útiles, pero libres, no puedan enajenarlos hasta que el Gobierno dé por terminada la requisita, por si algunas provincias no pudieran cubrir el cupo que les corresponda por falta de caballos útiles, en cuyo caso se suplirá esta falta proporcionalmente con el sobrante de las otras provincias.

Tercero. Que la palabra gran alzada, que exceptúa el artículo 8.º del citado decreto de 15 de Noviembre, se comprenda la de siete cuartas y 10 dedos en adelante; y que la sustitucion á que se refiere el mismo art. 8.º tenga lugar precisamente dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que se termine la requisita, no pudiendo verificarse dicha sustitucion si los dueños de los caballos no presentaren aquellos con que deban sustituirse en el indicado término.

Cuarto. Que sin embargo de que el decreto de 18 de Setiembre fija como mínima la alzada en siete cuartas ménos un dedo, lo sea de siete cuartas y un dedo; disponiendo asimismo que la edad de los caballos para considerarse útiles sea la de cuatro á 10 años cumplidos en las próximas pasadas yerbas.

Quinto. Se recuerda á las Autoridades, por si en algunos puntos del litoral se remiten caballos á Francia, Portugal, Gibraltar ú otro punto con objeto de eludirlos de la requisita, la responsabilidad en que incurren con arreglo al artículo 6.º del mencionado decreto de 18 de Setiembre último.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sres. Capitanes generales de los distritos.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes actual participando que al Capitan de caballería que se hallaba de reemplazo en Búrgos, D. José Muñoz Revilla, le fué expedido pasaporte para esta capital en 20 de Julio último con objeto de formar parte de los batallones distinguidos mandados crear en aquella fecha; y como al disolverse estos debió el citado Oficial volver á su anterior situacion de reemplazo, con residencia en la expresada ciudad de Búrgos, lo que no ha verificado hasta la fecha, ignorándose su actual paradero, se ha servido disponer el expresado Gobierno que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Caballería.

En vista del escrito de V. E., fecha de ayer, participando á este Ministerio que esa Junta había acordado aceptar la proposicion de los Sres. Rodríguez y Rodríguez, del comercio de esta capital, para la entrega de 12 á 15.000 varas de paño mensuales, toda vez que del nuevo reconocimiento efectuado resultaba dicho paño de igual calidad á los presentados por los Sres. Campo, Gomez Rodolfo y Aracil, cuyas ofertas fueron aprobadas en resolucion fecha 30 de Noviembre último, el Gobierno de la República se ha servido disponer se publique en la GACETA oficial la aludida proposicion de Rodríguez, á cuyo fin la devuelvo á V. E. adjunta; en el concepto de que al formalizarse el contrato se tendrá presente, no sólo la modificacion introducida por el autor de dicha oferta respecto á la garantía, si que tambien la cláusula de que se admitirán á los citados Sres. Rodríguez todas las entregas de paños que la fabricacion produzca hasta fin de Febrero próximo, sin perjuicio de continuar recibiendo en lo sucesivo si conviniese á ambas partes contratantes.

Cuide V. E. de remitir á este Ministerio un ejemplar del contrato de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Presidente de la Junta encargada de la adquisicion de vestuario para el ejército.

*Proposicion que se cita.*

HAY EN TIMBRE.—PAÑOS DE EJÉRCITO Y COMERCIO DE NUESTRAS FÁBRICAS DE BÉJAR.—RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, MADRID, HILERAS, 16.—Los que suscriben, fabricantes de paños en Béjar con depósito en esta capital, calle de las Hileras, núm. 16, enterados del anuncio inserto en la GACETA del 16 actual abriendo licitacion para el suministro de 300.000 varas de paños, tienen el honor de hacer las proposiciones siguientes á la Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el ejército:

1.ª Se comprometen á entregar 100.000 varas en los colores que á continuacion se expresan:

40.000 gris para capotes,  
34.000 grane de pantalones,  
23.250 gris de chaquetas, y  
2.750 verde y grana.

2.ª Los paños serán iguales á los tipos que presentan los crudos, salvo la diferencia que es indispensable que haya en las diferentes partidas que han de elaborarse, sin que por ello se falte á la uniformidad y excelente resultado que muy de antiguo se tiene perfectamente acreditado.

3.ª Las entregas se harán en los almacenes del Gobierno por nuestra cuenta y riesgo y por orden de colores que salgan de fabricacion, sin que este altere al final el número de varas que ofrecemos en cada uno. Darán de 12 á 15.000 varas mensuales; en la inteligencia de que este compromiso queda cubierto con las 12.000, sin que pueda obligarse á las 15.000 que probablemente superarían por estar en ello interesados, principiando la primera entrega al mes de aprobada la proposicion.

4.ª Si en vez de las varas ofrecidas mensualmente entregásemos mayor número, se admitirán y pagarán en la forma establecida, pero teniendo en cuenta el excedente para las entregas posteriores hasta llenar el cupo comprometido.

5.ª Llegados los paños al almacén, serán reconocidos por la comision de peritos que la Junta designe; y hallados conformes, se les expedirá recibo detallado de su entrega.

6.ª En el caso inesperado de que el juicio de la comision receptora sea desfavorable, podrá apelarse por los que suscriben á una revision del mismo, ó sea nuevo reconocimiento, que tendrá lugar ante S. E. el Sr. Ministro de la Guerra ó Director de Infantería, una comision mixta del Gobierno y fabricantes, y otra nombrada por la Autoridad civil para resolver empates, siendo ya definitivo el juicio de la misma.

7.ª En el caso, que no creen probable, de que fuesen desechados algunos géneros de los que presenten, no podrá obligarse á reponerlos en el acto, sino en las entregas posteriores.

8.ª Una vez recibidos los paños, serán pagados inmediata-

mente por la Junta en la forma que hasta aquí lo ha efectuado; y si así no lo hiciera, no podrá disponer de ellos ni competernos á otra entrega.

9.ª Los precios sin garantía del 40 por 100 serán 8 pesetas 50 céntimos vara de gris celeste para capote; 7 pesetas 50 céntimos el de chaquetas, y 8 pesetas 75 céntimos el grane para pantalones, así como el verde y grana para vivos, libres de gastos.

10. Como la garantía del 40 por 100 supone la amortizacion de capital necesario para nuestras operaciones fabriles, en el caso de que la Junta la crea indispensable la prestaremos, aumentando 50 céntimos de real en vara en cada una de las clases como compensacion del interés que dicha amortizacion represente.

11. El ancho del paño de capotes y pantalones será de 138 á 140 centímetros, y de 132 á 134 el de chaquetas, granas y verdes, sin que sea obstáculo para su recibo el que excedan de estas marcas.

12. El compromiso que adquirimos queda subordinado á los casos excepcionales de fuerza mayor, comprendidas huelgas para elevacion de precios, roturas de hidráulicas y otros fortuitos inesperados.

13. Para justificar cualquiera de los casos comprendidos en la cláusula anterior, bastará por nuestra parte la presentacion de una acta notarial haciéndolo constar.

14. Si á la terminacion del contrato de las 100.000 varas no conviniera á las dos partes la ampliacion á mayor número, será inmediatamente devuelta la garantía en el caso de que la Junta haya optado por ella.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—Rodríguez y Rodríguez.

NOTA. Habiendo manifestado la Junta que la prorogacion de las entregas más allá del 31 de Enero de 1874 no es conveniente para llenar el objeto de vestir al ejército con la premura que exigen las circunstancias, los Sres. Rodríguez y Rodríguez se obligan:

1.ª Al hacer el contrato para las 24.000 varas que entre los dos meses ofrecen entregar hasta el 31 de Enero, se admitirán en el expresado plazo todas cuantas varas más puedan entregar de las tres clases de paños en la proporcion que salgan de fábrica, y á continuar la contrata si conviniera á las dos partes contratantes, previo aviso de un mes, ó antes si fuese posible.

2.ª Dejan la fianza en papel del Estado, y renuncian al aumento de precio que por este concepto pedian, conviniéndose á satisfacer cuantos gastos estén dispuestos por la ley.

Madrid 28 de Noviembre de 1873.—Rodríguez y Rodríguez.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—Es copia.—El Teniente General, Presidente, Martínez Plowes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Carabineros de Málaga sobre abono de estancias de hospital, descontadas á individuos del cuerpo, heridos en dicha ciudad durante las ocurrencias políticas que tuvieron lugar en el mes de Noviembre último, y la consulta que V. E. hace con tal motivo respecto á la interpretacion que debe darse á la orden expedida por este Ministerio en 16 de Julio de 1852:

Considerando que si bien el cuerpo de Carabineros depende de este Ministerio, tal dependencia cesa desde el momento en que se declara en estado de guerra el distrito ó punto en que la indicada fuerza reside, quedando desde aquel instante sujeta á las Autoridades militares, con absoluta independencia de las civiles y abandono del servicio de represion del fraude:

Considerando que en estos casos el servicio que los Carabineros prestan es puramente militar como cualquiera otro instituto del ejército, y por tal concepto deben sujetarse á las mismas condiciones, deberes y obligaciones que estos; siéndoles aplicables de igual manera los beneficios que á la tropa se conceden:

Considerando que tanto la letra como el espíritu de la Real orden de 16 de Julio de 1852 prueban que sus preceptos no pueden aplicarse más que á casos de heridas sufridas al practicar el servicio propio del instituto del cuerpo, ó sea el de represion del fraude;

El Gobierno de la República ha dispuesto que, tanto en el caso á que se refiere la consulta de V. E. como en los análogos que puedan ocurrir, debe seguirse con los Carabineros el mismo sistema que se observa con las demás fuerzas del ejército, siendo por tanto improcedente el abono de estancias de hospital por el ramo de Hacienda.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. E., con devolucion del expediente que motivó la consulta, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1873.

MANUEL PEDREGAL.

Sr. Ministro de la Guerra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á virtud de consultas elevadas por las Administraciones económicas de varias provincias acerca de si los súbditos extranjeros deben ó no contribuir al empréstito nacional de 175 millones de pesetas decretado por la ley de 25 de Agosto último:

Y considerando que, segun los convenios celebrados entre España y las demás naciones, los referidos súbditos están exentos de toda contribucion de guerra, anticipos y empréstitos;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda que los súbditos extranjeros residentes en España no están obligados á contribuir al mencionado empréstito nacional, ni por la propiedad inmueble que posean ni por las industrias que ejerzan, y que las cuotas que se les hayan señalado en los repartos definitivos se consideren como minoracion de ingresos de los productos de aquel en concepto de partidas fallidas.

De orden de dicho Gobierno lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don José Félix Vitoria y D. Lucas de Ogara en solicitud de autorizacion para construir un puerto en la ensenada de Ciérvana, en el abra de Bilbao, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán, en cuanto á su disposicion general, con arreglo al ante-proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas.

2.ª Antes de dar principio á los trabajos de los muelles deberán presentar los concesionarios el proyecto detallado de los mismos.

3.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la autorizacion; debiendo quedar terminadas en el de seis años, contados desde que se principien.

4.ª Dentro del mes siguiente á la fecha en que se comunique esta orden á los concesionarios deberán consignar en la Caja de Depósitos la cantidad de 29.760 pesetas á que asciende el 1 por 100 del presupuesto, cuya cantidad les será devuelta cuando acrediten haber ejecutado obras por valor equivalente.

5.ª Durante la construccion no podrá ser trasferida la concesion sin permiso del Gobierno.

6.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion, siendo sus efectos los prescritos para casos análogos.

7.ª Los terrenos que se ganen al mar serán de propiedad de los concesionarios.

8.ª Terminadas las obras, quedará la empresa en completa libertad de establecer las tarifas que crea convenientes por el uso de los muelles.

9.ª Los buques que entren en el puerto de arribada forzosa y no hagan operaciones comerciales no estarán obligados á satisfacer derecho alguno.

10. Antes de dar principio á los trabajos el Ingeniero Jefe, ó el subalterno que le represente, practicará el replanteo de las obras, siendo los gastos que ocasione esta operacion, así como los de inspeccion ó vigilancia, de cuenta de los concesionarios.

11. Terminadas las obras, se procederá por el Ingeniero Jefe á su inspeccion facultativa para declarar si se han ejecutado conforme al proyecto y condiciones de la concesion.

12. Esta se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

Lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dir eccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Valladolid se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el artículo 266 del reglamento dentro del plazo improrogable de 30

días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Albacete se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, con fianza de 1.625 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta de adquisición de armamento, vestuario y equipo para el ejército.

Habiéndose rescindido el contrato celebrado con D. Antonio Rivera para la construcción de 20.000 vestuarios completos, producto de la industria nacional, por decreto del Gobierno de la República; autorizada la Junta para adquirir las prendas que dicho contratista ha dejado de entregar, y á costa del mismo, se invita á los que quieran hacer proposiciones sueltas, á precios convencionales, á presentarlas para la entrega en el más breve plazo posible; en inteligencia que han de ser arreglados á los tipos que se hallan de manifiesto en los almacenes de esta Junta, sitos en el cuartel de San Mateo, de las prendas siguientes:

PRENDAS QUE SE CITAN.

Table listing various items and their prices: Capotes (48.646), Chaquetas (48.938), Pantalones (47.403), Polainas (45.606), Gorras (48.096), Cinturones interiores (20.000), Morrales (45.000), Rosas (20.000), Corrajes (20.000), Borceguies (49.824).

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—Martinez Plowes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, carpetas números 204 á 300 de señalamiento.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Esta Direccion general ha resuelto que los abrigos, boas, corbatas y cuellos de pieles, con adornos ó sin ellos, y cualesquiera otras confecciones de la misma materia, adeuden por la partida 300 del Arancel.

Lo digo á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1873.—Leonardo de Oñarza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada en esta Direccion el día 17 del pasado Noviembre para adquirir el papel especial que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Gobierno de la República por orden de 25 de dicho mes se ha servido disponer se celebre la segunda el día 16 del corriente con sujecion en un todo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que aparece inserto en la GACETA de 1.º de Noviembre, núm. 305.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. M. Torres.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.071.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various provinces and their municipalities with corresponding dates and amounts.

Main table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists numerous municipalities across various provinces (Alicante, Barcelona, Burgos, Cordoba, Huesca) with their respective dates and amounts.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 179.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Seccion de Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: NÚMERO de orden, PROVINCIAS de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, RENTA líquida anual que producian los bienes, CAPITAL nominal de las inscripciones, INTERESES del semestre corriente. Lists specific hospitals and establishments with their respective financial data.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

**Banco de España.**  
Su situación en 29 de Noviembre de 1873.

ACTIVO.		Escudos. Mils.
Metálico.....	7.497.723'459	10.756.471'571
Barras de plata.....	1.704.500'912	
Caja Casa de Moneda.—Pas- tas de plata.....	1.386.438'500	
Efectos á cobrar en este dia.....	467.809	
Efectivo en las sucursales.....	2.486.422'904	
Idem en poder de comisiona- dos de provincias y extran- jero.....	7.456.841'910	
Efectivo en poder de conduc- tores.....	352.466	
Cartera de Madrid.....	20.452.202'385	
Idem de las sucursales.....	55.452.502'997	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo. Bienes inmuebles y otras propiedades.....	4.489.426'431 133.708'483 668.560'743	
Tesoro público, por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	3.004.000	
		81.220.400'739

**PASIVO.**

	Escudos. Mils.
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000
Billetes emitidos en Madrid... 21.285.870	22.249.080
Idem id. en las sucursales... 933.210	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	7.732.412'427
Idem id. en las sucursales.....	143.388
Cuentas corrientes en Madrid.....	16.376.422'979
Idem id. en las sucursales.....	795.949'050
Dividendos.....	527.424'241
Ganancias y pérdidas... (Realizadas... 1.116.063'386 pérdidas... (No realizadas... 448.939'306)	4.265.002'692
Intereses y amortizacion de billetes hipote- carios.....	185.327'700
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amorti- zacion de billetes hipotecarios, y pagarés del contrato por Real orden de 27 de Mayo de 1868.....	7.022.469'329
Diversos.....	2.948.224'354
	81.220.400'739

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Secretaria general.**

*Sanidad.*

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gober-  
nadores de las provincias marítimas lo que sigue:  
«En Niassta (Turquía europea) ha desaparecido el cólera.  
Considere V. S. limpias á las procedencias de dicho punto  
que se hayan hecho á la mar despues del 21 de Noviembre  
último, y al efecto tenga presentes las disposiciones citadas  
en telegrama de ayer sobre procedencias de Hamburgo &c.»  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario general,  
José María Celleruelo.

**RECTIFICACION.**

En la GACETA de ayer 3 del corriente, pág. 603, columna  
primera, línea 58, donde dice *Catarelo*, debe decir *Catacolo*.  
Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario general,  
José María Celleruelo.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Direccion general de Instruccion pública.  
PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1873, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
7	La procesion por dentro, comedia en tres actos.....	D. Eusebio Blasco.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
Id.	Llegar á tiempo, juguete cómico en un acto.....	D. Eduardo Navarro y Gonzalvo.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem id.
Id.	El último figurin, zarzuela en id.....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El barbero de Rossini, juguete bufo-lírico en un acto.....	Sr. Amalfi.....	D. José María Moles.....	Idem id.
Id.	Por un descuido, juguete cómico en un acto.....	D. Eduardo Navarro y Gonzalvo.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem id.
Id.	El correo de la noche, id. id.....	D. Enrique Zumel.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
Id.	Zaragata, fragmentos de la historia de un infeliz.....	D. Manuel Matoses.....	D. Julian Peña.....	Idem id.
8	Derrotero de las costas de la América meridional.....	D. Juan Doy y Carbonell.....	El autor.....	Idem en 4.º
10	Elementos de Economía política y Estadística.....	D. Ricardo García Torres.....	D. Pedro Abienzo.....	Idem en 8.º
Id.	El Comunero, drama en dos cuadros.....	D. Mariano Capdepon.....	El autor.....	Idem id.
11	Tratado de Taquigrafía.....	D. Carlos María Gaya y Marzal.....	Idem.....	Idem en 4.º
12	Tablas de logaritmos de siete decimales.....	D. M. J. de ia Lande.....	Viuda de Poupart é hijos.....	Idem en 8.º
20	Legislacion orgánica del Notariado y del poder judicial.....	D. R. Moragas y D. Julian María Pardo.....	Los autores.....	Idem en 4.º
24	La pluralidad de mundos habitados.....	D. Camilo Flammarion.....	Sres. Gaspar y Roig.....	Idem en 8.º
Id.	Dios en la naturaleza.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los mundos imaginarios y los mundos reales.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La pluralidad de mundos habitados.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
25	No firmes lo que no leas, zarzuela en un acto.....	D. E. Soriano Garcés.....	D. Vicente de Lalama.....	Idem id.
Id.	Un corazon en Peñaranda, juguete cómico en un acto.....	D. Manuel Cano y Cueto.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Luisa, zarzuela en un acto.....	D. Julian Castellanos.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Traidor, inconfeso y bufo, zarzuela en un acto.....	Varios.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Botichosa y Cotorreta, juguete cómico en un acto.....	D. Enrique Perez Ferrandiz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Penélope en Borriol, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La copa de plata, zarzuela en dos actos.....	Sres Perillan, Pastorfilo y P. Domin- guez.....	Idem.....	Idem id.
26	Circulares de varias Congregaciones de Hijas de María.....	Varios.....	Doña Natalia Urzaiz de Caveró.....	Idem en 16.º
Id.	Por dos millones, disparate cómico en un acto.....	D. Enrique Zumel.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	El avaro de su amor, drama en dos actos.....	D. Manuel R. de Aquino.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem id.
Id.	Pascual Bailon, zarzuela en un acto.....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Un bofetón al vuelo, juguete cómico id.....	B. R. Zarzuela y D. C. Frigoia.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Un predestinado, juguete cómico en dos actos.....	D. Enrique Zumel.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El marido, comedia en un acto.....	D. Eduardo Lustonó.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	El anillo del Rey, drama en tres actos.....	D. Antonio Hurtado.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La pobrecita Hortensial, comedia en un acto.....	D. Francisco Perez Echevarria.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La cara y los hechos, id.....	D. Ricardo de la Vega.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
Id.	Pepe-Hillo, zarzuela en cuatro actos.....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La Cruz roja en Alicante, propósito en un acto.....	D. Juan de Alba.....	D. Carlos Calvacho.....	Idem id.
28	Estudios generales y prácticos sobre la tisis.....	M. Pidoux.....	Sr. Bailly-Baillière.....	Parte 4.ª en 4.º
Id.	Agenda de bufete para 1874.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Idem.....	Un tomo en 4.º
Id.	La honra de la mujer, novela.....	D. Ernesto García Ladevesse.....	D. Roque Labajos.....	Dos en 4.º
29	Une petite soirée, cuadro lírico en un acto.....	D. Enrique Prieto.....	Sres. Jimenez y Torquemada.....	Uno en id.
Id.	Florilegio ó ramillete alfabético de refranes y modismos.....	D. José María Sbarbi.....	El autor.....	Idem en 8.º
<b>MÚSICA.</b>				
3	Letanía á duo con acompañamiento de órgano.....	D. Cosme José Benito.....	D. Antonio Romero.....	Un tomo en 8.º
Id.	María-Concha, mazurka de salon para piano.....	D. Dámaso Zabalza.....	Idem.....	Idem en folio.
Id.	Lola, zarzuela en dos actos para canto.....	D. José Rogel.....	D. Enrique Villegas.....	Idem id.
22	Los Hugonotes, fantasía para piano.....	D. Dámaso Zabalza.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	La gallina ciega. Núm. 8. Duo de tiple y tenor para canto y piano.	D. Manuel Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bendita sea tu pureza, para tiple y tenor, con acompañamiento de órgano ó piano.....	D. M. Arenas.....	Idem.....	Idem en 4.º
24	Método completo de piano.....	D. Eduardo Compta y Torres.....	El autor.....	Entrega 1.ª en folio.
26	Sinfonía compuesta para la inauguracion del teatro de Apolo, para piano.....	Sr. Nuñez Robres.....	D. Enrique Villegas.....	Un tomo en 8.º
Id.	Spring-polka, para piano.....	Sr. C. de Sidorowitch.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Polonia, mazurka-caprice, id.....	Sr. F. Navone.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Plegaria á la Virgen Santisima.....	D. José Gonzalo y D. David Acebal.....	Los autores.....	Idem en folio.
28	Ecos del alma, coleccion de melodías para canto y piano.....	D. Eduardo Ximenez.....	El autor.....	Idem en 4.º
22	Retrato fotográfico de D. M. Breton de los Herreros.....	Sres. Merlo y compañía.....	Idem.....	Idem en 8.º

Madrid 1.º de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 508, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Villarcayo (Búrgos) D. Manuel Palacios.

Madrid 22 de Noviembre de 1873.—El Director general Juan Uña.

**Universidad Central.**

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Complemento de Al-  
gebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y  
Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante  
en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. Millan Vicuña y D. Eduardo Leon,  
que componen la primera pareja, se servirán presentarse el  
dia 15 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el anfiteatro  
del Conservatorio de Artes para dar principio al segundo ejer-  
cicio.

Las Memorias sobre fuentes de conocimiento y método de  
enseñanza correspondientes á los indicados opositores estarán  
á disposicion de los mismos en los 15 y 16, desde las diez de  
la mañana á las tres de la tarde, en la Secretaría de la Uni-  
versidad Central.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conoci-  
miento de los interesados y del público.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—El Vocal Secretario, Fe-  
derico Aparici.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Albacete.**

D. Antonio María Ballesteros, Gobernador civil de esta pro-  
vincia.

Hago saber que á los 30 días de la publicacion de este anun-  
cio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia  
tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento por tres años  
de los espartos que producen las dehesas de Propios de la villa  
de Hellin, tituladas Cañada del Gallego, Cepero, Cueva mora-  
na, Dehesilla, Donceles, Grajas, Lomas del Gamonar, Manza,  
Cañada del Corral y Navazo.

El acto tendrá lugar, á las doce de la mañana, en este Go-  
bierno de provincia y en las Salas Consistoriales de Hellin,  
bajo la presidencia del Sr. Gobernador y Alcalde respectiva-  
mente, con asistencia en cada punto de un Escribano y un em-  
pleado del ramo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advir-  
tiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en  
las Secretarías de ambas corporaciones.

Albacete 29 de Noviembre de 1873.—Antonio María Balle-  
steros.













hasta el 15, en que llegan las noticias, no haya vuelto á ocurrir caso alguno con carácter sospechoso, hace presumir que dichos casos no fueran de la citada enfermedad.

CIVITA-VECCHIA.

Estado sanitario satisfactorio.

NÁPOLES.

Cólera.—Desde el 13 al 19 Octubre 120 atacados y 89 fallecidos. Del 20 al 26 Octubre 115 atacados y 76 fallecidos. Del 27 al 2 Noviembre 137 y 67. Del 3 al 9 id. 200 y 109.

SAN JUAN Á TEDUCCIO.

Se ha presentado la epidemia cólerica sin caracteres alarmantes.

TORRE DEL GRECO.

Se ha presentado la epidemia cólerica sin caracteres alarmantes.

SORRENTO.

Se ha presentado la epidemia cólerica sin caracteres alarmantes.

VENECIA Y SU PROVINCIA.

Estado sanitario satisfactorio.

GÉNOVA.

Estado sanitario satisfactorio.

TOSCANA.

Estado sanitario satisfactorio.

Marruecos.

LARACHE.

Estado sanitario satisfactorio.

Países-Bajos.

BRABANTE SEPTENTRIONAL.

Cólera.—Desde el 19 al 25 Octubre nueve fallecidos. Del 26 al 8 Noviembre 21.

HOLANDA MERIDIONAL.

Cólera.—Desde el 19 al 25 Octubre 14 fallecidos. Del 26 al 8 Noviembre 47.

Suecia y Noruega.

BERGEN.

Estado sanitario satisfactorio.

Turquía Europea.

CONSTANTINOPLA.

Estado sanitario satisfactorio.

THIMAN.

Estado sanitario satisfactorio.

SOULINA.

Estado sanitario satisfactorio.

PROVINCIAS DEL DANUBIO.

Estado sanitario satisfactorio.

SALÓNICA.

Estado sanitario satisfactorio.

BROD.

Cólera.—Continúa en el mismo estado.

Como se ve, las noticias son incompletas en algunos puntos; pero están ajustadas á los originales.

Actualmente se hallan sometidas á cuarentena en los puertos españoles las procedencias de los puntos siguientes:

Tratamiento suéico.

ALEMANIA.—Río Elba, menos Hamburgo, Stettin y Königsberg hasta la costa rusa.

AUSTRIA.—Puertos de los rios Danubio y Vistula y del mar Adriático.

BÉLGICA.—Amberes.

BRASIL.—Pará y Bahía.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.—Puertos comprendidos desde la Florida hasta la costa de Méjico.

FRANCIA.—Río Sena.

ITALIA.—Golfo de Nápoles y Castellamare.

PAÍSES-BAJOS.—Brabante septentrional y Holanda meridional.

RUSSIA.—Desde el término de la costa de Alemania hasta Liban.

SIAM.—Bangkok.

Tratamiento de observacion.

BRASIL.—Mareio.

ESPAÑA.—Cartagena.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.—Nueva-Orleans.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

La Junta de gobierno y administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el día 15 de Enero próximo, á las cinco de la tarde.

Segun lo establecido por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar el correspondiente extracto de inscripcion con ocho dias de antelacion al de la junta para suministrarles la credencial de asistencia.

Santander 29 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. X-639-1

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.

El 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, se verificará el sorteo para la amortizacion de 24 obligaciones hipotecarias de esta Compañía en el domicilio social, Colegiata, 12, cuarto tercero.

Los tenedores de las mismas tienen derecho de asistir á este acto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1873.—El Director gerente, Joaquin Alonso. X-674

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 3 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 2, Dia 3. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS ESPAÑOLES, FONDS FRANCESES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists values for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'40. Paris, á 8 dias vista, 5'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Lists Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cerdos.

TOTAL..... 4.119

Su peso en libras.... 448.413.—Idem en kilogramos.... 67.477.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 3 de Diciembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 220 de la Revista ilustrada, científica, literaria y musical titulada El Telegrama, fundada y dirigida por D. Rafael Palet y Villava.

Contiene dicho número las materias siguientes.—Revista de la quincena, por Bolf.

SECCION CIENTÍFICA.—Telégrafos.—De lo bello y lo sublime, por D. Oscar Campo y Soler.—El paraíso del Real, por D. F. Moja y Bolívar.—La buenaventura, por D. A. Sanchez Ramon.—Kabira, por D. Jaime Martí Miquel.—A la memoria del eminente poeta Breton de los Herreros, por Salazar del Valle.—Tipos á a pluma, por D. Carlos Moreno Lopez.

SECCION TEATRAL.—Teatro Nacional de la Opera, por X. I. Z. Actualidad.—Miscelánea.—Los grabados de El Telegrama.

SECCION RECREATIVA.—Anuncios.

SECCION MUSICAL.—Barcelona, por Federico Fallola.—Ecos de España, por D. José Izenga.

GRABADOS.—Alejandro Humbolt.—Los náfragos de Trafalgar (copia del cuadro de Sanz).—Chimenea del tiempo del renacimiento.—Figurín de modas.

ATENE0 CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1873 CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SUS CÁTEDRAS.

I.

Por cuarta y última vez, señores, inauguro esta noche las cátedras del Ateneo. Preocupábanme la vez primera los hechos, y por eso traté entonces principalmente de los dos mayores de nuestra edad, que son la caída del poder temporal del Papa, y la sustitucion de la primacía latina por la germánica, avisando de léjos el riesgo de que «el protestantismo alemán, padre del de toda Europa, aspirase á reunir á la conquistada superioridad militar y política del antiguo Electorado de Brandeburgo la direccion religiosa y moral de la sociedad europea.» De hechos traté tambien la segunda vez, estimulado por el horror de la erupcion atea y demagógica que acababa de incendiar á París; mas, no sin fijar los ojos atentamente en los errores que aquel volcan formaran, señalando de una parte el deber general de refutarlos, y de otra las útiles tareas con tal objeto emprendidas por las cátedras y secciones del Ateneo durante el curso anterior. En el tercer discurso tomé ya directa participacion en la empresa; y, examinando ante todo el estado del problema religioso, resúmen á mi juicio de cuantos al presente provocan la especulacion científica, traté de otros muchos puntos luego, por ejemplo: del renacimiento de las persecuciones religiosas, á un tiempo acometidas por el cesarismo alemán y la democracia suiza; del protestantismo liberal, interiormente devorado por el racionalismo; del economismo optimista, que indeliberadamente promueve el socialismo, en vez de extinguirlo cual presume; de la moderna idolatría del Dios-humanidad, ó Dios-Estado; de la moral independiente; del darwinismo, en fin, y del creciente materia-

lismo alemán, en íntima y constante relacion todo ello con los errores de derecho, y de religion y moral, que originan tantos daños en la sociedad moderna. Hoy, señores, propóngome disertar principalmente sobre las dos ideas-madres, en quienes todos los grandes hechos contemporáneos se han engendrado, que sin duda alguna son la de *libertad* y la de *progreso*; demostrando al paso el error gravísimo que incesantemente comete nuestra raza latina al dar valor práctico, por medio de sus revoluciones, á cualquiera tentativa ó capricho de la razon pura y teórica: error que hace de las hermosísimas regiones que habita como un sangriento anfiteatro de experiencias prematuras y estériles.

Permitidme, señores, que ántes de hablar de libertad y progreso anuncie una protesta, y anticipe la más importante de mis conclusiones; presentándoosla como proposición sintética, sin que la haya aun puesto al descubierto mi análisis. De lo que protesto es de que, bien que no sea yo optimista, ni sistemática y temerariamente halague los intereses y pasiones de la muchedumbre, no son menores en mí, que en ningun otro, así el deseo de su bienestar como el respeto á sus derechos naturales. Al fin y al cabo no vengo yo sino de ella, y cuanto sea ó pueda ser, débolo como quien más al trabajo.

Pero los que en aras de la probidad científica, que tan probidad es cual otra cualquiera, sacrificamos el fácil aplauso que todo optimismo alcanza, no podemos omitir protestas tales sin riesgo de que se nos tache de mantenedores interesados de los privilegios históricos, ó de las presentes, inevitables, y cada día más hondas ó altas desigualdades sociales. Lo que voy á anticipar ahora sorprenderá algo más á los muchos que sin bastante exámen juzgan de hombres y cosas. Entiendo yo y aspiro á demostrar esta noche, que ni la libertad ni el progreso tienen otros defensores en la ciencia que nosotros, los que profesando verdaderas doctrinas espiritualistas creemos en un principio superior á este mundo; y que, sin nuestra creencia y convicciones, son ya de todo punto incompatibles lo teórico y lo práctico en el orden social. Si os parece tal afirmación arrogante, tened en cuenta, señores, para disculparla, que esta en que estamos es hora de decir la verdad con altas voces, tan altas que no las ahogue la estrepitosa confusion de los hechos.

Así el materialismo ó naturalismo y el positivismo, como el darwinismo ó evolucionismo, el panteísmo y todas las doctrinas, en fin, que con más ó menos novedad y mayor ó menor importancia se disputan hoy la direccion del humano espíritu sobre las ruinas de la religion, de la tradicion y de la autoridad, en sólo un punto convergen y andan totalmente conformes, que es en expulsar de la ciencia la libertad y el progreso, sin reparar que á la larga deja de estar en la vida cuanto en la ciencia falta. Dáse así rienda suelta por el mundo á la voluntad humana, á título de ilegible, ilimitable y absolutamente autónoma y libre, despues de alimentarla con ideas serviles y declararla esclava; y no os maraville, señores, que tiempo es este de contradicciones. Dias en que el solo hombre que todavía piense mandar por derecho divino pone mano sin el menor recelo en la demolicion del orden social histórico, destruyendo á un tiempo el derecho público y el eclesiástico, que definitivamente parecian en Europa asentados desde la paz de Westphalia; dias en que demeracias ejemplares, excepcionalmente nacidas de la tolerancia religiosa y política en pasados siglos, mezquina ó brutalmente atormentan por ser católica y ser minoría á una minoría católica; dias, por último, en que las náufragas familias soberanas, imprudentes y prematuramente pregonan principios que no acierta á compaginar república alguna, no son propios por cierto para que las contradicciones espanten. Mas por grandes que ellas sean, ninguna iguala á no dudar á la de esos que niegan la libertad en el entendimiento, y la voluntad del hombre para reconocérsela absoluta en las acciones, y todavía más que en las que modera ó guía el interés individual, en las que el incierto interés colectivo ó comun inspira. Aquí la contradicción llega al absurdo, y exponerla como pienso esta noche en su desnudez escandalosa equivale á sacar de lo hondo de la tierra y traer á la luz del sol la raíz de esta enorme confusion social y política en que estamos.

## II.

Nada tan semejante en el fondo como las doctrinas de las modernas escuelas filosóficas, que unidas en la negacion de lo sobrenatural se arrogan, por eso mismo ántes que por otra cosa alguna, el derecho exclusivo de hablar á nombre de la ciencia contemporánea. No es otro mi intento esta noche que estudiar en ellas las ideas de libertad y progreso; y desde luego debo decir que en ámbas el modo de pensar de las dichas escuelas, más bien que semejante, es idéntico. Llámense espiritualistas los unos, confiéñanse materialistas los otros; estos adoptan el nombre de evolucionistas, aquellos reconocen, por raro acaso, que son panteístas; pero sus principios antropológicos, segun veremos, unos mismos son en su suma.

Ni Machiavelli, ni Hobbes, más políticos que filósofos, ni Locke, ni Condillac, muy á la ligera armados con su *sensualismo*, tuvieron poder bastante para levantar sobre el del libre albedrío el concepto determinista, que tantos adeptos cuenta al presente. Esa cuestion, como las más de la filosofía moderna, quien la planteó profundamente fué Spinoza. En el hombre misero que aquél implacable lógico concibiera, autómatas espiritual como él le llama, lo obra Dios todo, y no cabe otra facultad, que pueda decirse psíquica, sino el conocimiento. La voluntad no tiene, segun Spinoza, otro oficio que distinguir nuestras acciones unas de otras, sin penetrar en las causas que las determinan (1); y es tan sólo un principio de diferenciacion,

como los agentes químicos, no creador y con actividad propia y libre. Fué sin duda el más original y lógico de los panteístas que sucedieron á Spinoza, Hegel; y en su sistema la vida prepara y busca incesantemente al hombre, por medio de las plantas primero, despues por medio de las razas animales, hasta que de grado en grado llega á él y se hace consciente. Al tocar en este punto conviértese ya la fuerza ciega en espíritu, es decir, en conciencia, y lo que Hegel apellida libertad; mas por manera tal, que reconocerse como espíritu el sér, y sentirse libre, son al fin y al cabo una cosa misma. Esta libertad subjetiva es relativa también, y se halla siempre subordinada á la libertad absoluta, ni más ni menos que el espíritu subjetivo al objetivo, ó lo que es igual, el individuo á la especie; que es quien únicamente posee algo que libertad parezca en el sistema. En la especie están asimismo los fines, segun Hegel, que no en el individuo; y no goza por tanto este de la libertad que nominalmente se le ha supuesto, sino en participacion con la especie, nunca por sí mismo. Sin ser este panteísmo tan absolutamente partidario de la necesidad, ni tan contrario á la libertad como el de Spinoza, basta él y sobra para suprimir toda individual libertad, y autorizar y proteger la mayor tiranía colectiva. Pero la tesis determinista y contraria á la libertad psíquica todavía ha llegado á formularse de un modo más descarado y expreso por el naturalismo contemporáneo: ese naturalismo tan estrechamente coligado ahora con la política de los derechos ilegales y absolutos, y con todo liberalismo anárquico.

Es pretension fundamental de aquella parte de la escuela que lleva el nombre de *positivista* la de ceñirse al método experimental estrictamente. No quiere elevarse por medio de la induccion á principios ó causas universales; no tiene, por tanto, que ser atea ni deista; contentábase con reconocer humildemente, segun afirma, la incapacidad del hombre para formar experimentalmente un concepto general del universo, y decidir si este es creado ó increado, infinito ó finito; si está gobernado por un principio ó por muchos, por un espíritu infuso ó por el fortuito tropiezo de los móviles átomos. Y no obstante, señores, el positivismo incurre en la contradicción de intentar reducir á la unidad, ni más ni menos que los sistemas metafísicos, los hechos desconformes, y en la de buscar cual ellos las causas de todo, induciendo de los parciales hechos hasta aquí observados leyes constantes y universales; sin miedo á la hipótesis, ni más límite que el que todo naturalismo se tiene previamente impuesto, es á saber: el de no reconocer, por ser cosas que la experimentacion no comprueba, ni lo sobrenatural, ni lo espiritual siquiera; ni Dios, ni alma, ni ley moral, ni libertad, por último, que es de lo que ahora trato especialmente. Anulando por la hipótesis del universal determinismo la libertad individual, y sustituyendo el concepto oscuro, que es dado tener de Dios á los hombres, con el no menos oscuro concepto de la fuerza, se obtiene sin duda cuanto hay de esencial en el positivismo; y en lo uno y lo otro se halla casi conforme con el panteísmo, y del todo con las demás escuelas naturalistas. Mas he nombrado ya la fuerza, y no podria seguir adelante sin exponer su concepto. Desde que Leibnitz, ignorando todo su alcance, lo introdujo en la especulacion, hasta estos nuestros dias, ha saltado una distancia inmensa, y es el más importante de la moderna filosofía sin duda alguna.

Lo que antiguamente se llamaba la sustancia, y todavía llaman Federico Strauss y otros con ese nombre, el *númeno*, la cosa en sí, la eterna incógnita, en suma, que con estos tres distintos nombres ha querido despejar la filosofía en todos tiempos, recibe ya el comun dictado de fuerza; y esta, como el Dios verdadero, se supone que está en todas y en ninguna parte, siendo una con las cosas todas, sin ser ella misma cosa alguna. Despues de tronar tanto contra lo inexplicable, se reemplaza así lo inexplicable sobrenatural con lo natural inexplicable; y habiendo pregonado tan altamente por mucho tiempo la unidad de sustancia, dícesenos ahora que la sustancia no es una ni varia, porque es nada más que un fantasma, producto del nominalismo, ó un sér puramente lógico; atento que en las cosas no hay *númeno* ni *substratum*, sino meros conjuntos de atributos ó cualidades, y lo único que de verdad existe es la fuerza. La cual, actuándose en el movimiento, se representa aparentemente en los fenómenos por muchas actividades y energías distintas; pero al modo que Dios en las religiones monoteístas, no es en realidad sino una sola y única. De esta manera es como lo que ántes se titulaba sustancia y materia, resulta una fuerza susceptible de actuarse y nada más. La fuerza es, en resumen, el *númeno* universal, el propio Dios, aunque despojado, no sé si por mayor perfeccion, de la conciencia de sus actos, y por consecuencia de libertad. Y no habiendo libertad en el Criador, cómo ha de haberla en las criaturas? ¿Ni para qué necesita conciencia ni libertad el hombre donde no las necesita Dios mismo?

Hasta aquí panteístas, materialistas y positivistas están conformes; pero desde este punto en adelante parece como que se dividen en dos diferentes tendencias. Para Hartmann, por ejemplo, autor de la *Filosofía de lo inconsciente*, el mundo está gobernado por la voluntad sin duda alguna; pero voluntad que se ignora á sí propia. Para otros muchos la voluntad es cosa inteligente y consciente, y tanto, que por serlo constituye la del hombre la más inmediata representación de la fuerza única, absoluta, motora de todo. Mas segun ellos mismos, esta fuerza consciente de la voluntad no obra sino «conforme á la idea del género,» que es la forma hegeliana de Strauss, ó conforme á «la manifestacion determinada del espíritu,» que al decir de los naturalistas es esencia y principio de la propia fuerza; espíritu totalmente inconsciente en el átomo mineral indestructible é indivisible; espíritu que, en forma ya de instinto indefinido, arrastra cada átomo á juntarse con otros, para formar los

cuerpos, desde donde con mayor instinto despues surge la planta, y luego con más grande instinto el animal, y el hombre por conclusion, el cual, sobre tener un instinto superior al de todos los animales, posee también reflexión y conciencia. Es con arreglo á dicha hipótesis el hombre una simple suma de átomos ó moléculas minerales y de elementos ó células orgánicas, diferenciadas en el espacio por la fuerza inteligentemente diferenciadora que gobierna el universo; mas esta agregacion ó conglomeracion llega de tal suerte á conaturalizarse consigo propia y su estado, y hasta tal punto se hace *individuo*, que le repugna luego sobremedera distribuir sus moléculas por el espacio, confundiendo de nuevo en la totalidad del sér: de donde se origina en nosotros, que al fin y al cabo tenemos conciencia, la ilusion de la inmortalidad, engendradora de la del cielo, de la del infierno, y hasta de la de Dios (1). No consiente, pues, tal hipótesis otra libertad que la instintiva repugnancia y resistencia de esa especie de petrificación, que constituye el humano ser, á la disolucion y la muerte.

Para mí, señores, bajo cualquier aspecto que se presente la genuina hipótesis naturalista que acabo de exponer, no resiste á las dos siguientes consideraciones. Es la primera que á pesar de haberse ya investigado la vida ampliamente, no sobre los continentes sólo, sino hasta una profundidad de 4.000 metros en el Océano, nada demuestra hasta ahora que los hechos biológicos, resumidos en esa palabra vida, sean ni primitivamente siquiera engendrados por los físico-químicos y mineralógicos. La segunda es que de los hechos puramente biológicos que á cada instante observamos no se inducen lógicamente, por mucho que al poder de la induccion se otorgue, ni la conciencia, ni la razon humana, ni el *imperativo categórico*, aunque se le convierta con Littré en *principio irreductible de justicia*; ni la independencia psíquica, patente cuando domina el hombre con su íntima y peculiar energía la energía interior y exterior de la materia orgánica, ni sobre todo y en suma, la libertad.

Para pasar por encima de estas consideraciones hay que cerrar ántes ó despues los ojos á las diferencias que separan los fenómenos espirituales ó morales de los cosmológicos y físicos; afirmando dogmáticamente que en algun momento son idénticos; y, lleven en tal caso el nombre que lleven, son todos unos: espiritualistas y materialistas construyen del propio modo entónces el orden moral, y resuelven la cuestion de la libertad igualmente.

Mas ya en este punto, señores, conviéndeme recordar que el libre albedrío, tan negado al presente, fué poderosamente defendido por San Agustín, y muy bien concertado por él con la Providencia; que fué también clarísimamente distinguido de la inclinacion natural en el complejo conjunto de la voluntad humana por el Ángel de la Escuela; y que, así la Iglesia católica como las absolutas monarquías cristianas, lo han admitido y proclamado siempre en la esfera de la conciencia cuando ménos, que es donde precisamente se le niega ahora. Los modernos filósofos católicos, tan acusados de servilismo, reconocen también sin escrúpulo una actividad racional en el hombre, por virtud de la cual, si bien apetece necesariamente el universal bien, los bienes particulares, ó que como tales percibe, los apetece libremente; y, tocante á ellos, libremente ejecuta ó no, pone ó no pone actos diferentes y contrarios (2). En resumen: los creyentes de la ley de Dios, los católicos, los autoritarios, constantemente han supuesto en el hombre una actividad indiferente en sí, que él determina racionalmente, tanto en todo lo particular, cuanto en aquella parte de lo universal que no le impone la pura intuicion, y que de una manera imperfecta conoce. Para la generalidad de las gentes, y aun se puede afirmar que para la inmensa mayoría de los pensadores, la doctrina esta de los filósofos católicos pasaba hasta poco há por incontestable. Si se difería de ella, solia ser por juzgarla excesivamente limitadora del libre albedrío, con dar como necesaria la inclinacion al bien universal; y por admitir la pura y directa intuicion de Dios: que claro está que los que ni en el bien universal, ni en Dios creían, se hallaban incapacitados para aceptar limitaciones semejantes. De buena fé, pues, juzgaban al hombre libre para disponer de su voluntad, sin íntima sujecion á nada, los alegres y ligeros escépticos del pasado siglo; y aun por ser el hombre tan absolutamente libre en sí, para los que de ellos fueron legisladores en 1789, debióse de querer tanto entónces que en sociedad lo fuese, á fin de que dentro y fuera quedase autónomo. Hoy ya los discípulos y ardientes sectarios de los principios de la revolucion francesa, y los más libres pensadores de la época, se contentan con muchísimo ménos.

La ciencia, lo que suele al presente controvertir, es esto sólo: si la voluntad humana, considerada como simple fuerza, no produce sino actos, que en todos los casos posibles constituyen una inevitable trasformacion de fuerzas dadas ya, y ya determinadas ántes; ó si, por ellos solos pueden tales actos romper un equilibrio preexistente, y alterar el preexistente movimiento de las fuerzas eternas y predeterminadas, en la totalidad de los fenómenos. Los deterministas absolutos dicen que la inclinacion á obrar del hombre está siempre regida, como cualquiera otro movimiento cósmico, por las leyes de la

(1) Véase sobre todo esto el nuevo libro de Strauss, intitulado *La fé antigua y la moderna (Der alte und der neue Glaube)*; el exámen de este libro por Mr. Alber Reville en *La Revue des Deux Mondes* de 15 de Marzo de 1873, y el artículo publicado en el numero de la misma Revista por Mr. Fernand Papillon con el título de *La Constitution de la matiere d'après les investigations récentes*. Aunque defensor de las causas finales, está informada de igual espíritu la obra de M. J. Lachelier, intitulada *Du fondement de l'Induction*.—Paris, 1871.

(2) Véase la *Filosofía Elemental* del P. Fr. Zeferino Gonzalez. Madrid, 1873.—Tomo II, pag. 412 en adelante.

(1) Véase el libro intitulado: *Spinoza et le Naturalisme contemporain*, por Nourrisson, página 143.

constancia y la trasformacion de la fuerza; y los más liberales de los deterministas sostienen que, en ciertos casos al menos, el acto humano crea movimiento ó fuerzas libremente, sin dependencia de la evolucion predeterminada de otras fuerzas, ó de movimientos anteriores derivados del movimiento universal (1).

Pero para mí, señores, la tésis debe plantearse de un modo más amplio, diciendo que lo que se trata de saber es si la constancia ó la conservacion de la fuerza, demostrada en la mecánica racional y la física, es ó no un hecho universal, que lo mismo que en las cosas, por la cantidad medidas ó medibles, se da y reconoce en las que la cantidad no puede medir indudablemente cuáles son, por ejemplo, las categorías fundamentales de espacio y de tiempo, los conceptos racionales y las deliberaciones de la voluntad que en un propio individuo resuelve y realiza tan diferentes acciones.

Examinemos, pues, señores, aunque no sea con todo el detenimiento que convendría, esta cuestion.

### III.

Dicen los deterministas absolutos que si al extender la mano, por un acto de nuestra voluntad, se nos figura que es su libre potencia lo que el movimiento crea, incurrimos al figurármolo en un error groserísimo; porque en realidad no disponemos sino de una cantidad fija de fuerza, depositada en nuestro organismo por el alimento, la atmósfera y el sol; y porque los movimientos de nuestro cuerpo forman parte del mecanismo universal; y porque todo movimiento, en fin, es una simple trasformacion de otro precedente, sin disminucion ni aumento.

Añaden que el cuerpo vivo no es más que un aparato, que en un punto dado modifica el movimiento general de la naturaleza, sin alterar su cantidad; y que cuando una impresion externa llega á nuestro cerebro, trasfórmase allí en un movimiento reflejo, los elementos del cual se hallan todos en la impresion recibida. Y asentado todo esto preguntan, no sin motivo: en el supuesto de que presenten tales fenómenos un encadenamiento riguroso, ¿qué lugar queda, ni en la humanidad ni en el hombre, para la libertad? (2) En verdad que ninguno restaría si por medio de las sensaciones ó de la impresion externa recibiese con efecto el hombre cuanto alberga en su razon ó su conciencia. Lógicamente el sensualismo absoluto conduce á eso.

Pero por poco caudal propio que se conceda al ser íntimo del hombre, sin más que reconocer en él una actividad espontánea y propia, comienza á ser la cuestion muy diferente. Así es que un escritor independiente y novísimo, M. de Naville, refuta victoriosamente el determinismo absoluto con esta sola observacion: «La libertad existe, aunque la fuerza sea siempre una y universal, puesto que podemos darla nosotros direcciones diversas, y somos responsables de la direccion que la damos; por manera que si no arranca de nosotros el movimiento, de nosotros por lo ménos arranca su empleo.» Méno no se puede en realidad pedir, aunque ni eso otorguen los deterministas absolutos.

Pero en mi concepto es preciso pedirles más, muchísimo más, aun partiendo, cual suelen ellos exigir, de la pura observacion de los hechos. Lo indispensable es que la observacion sea leal, y que ningun hecho interesante se suprima ú olvide.

Dejemos por un instante á un lado la palabra fuerza, y conveengamos en que constantemente solicitan la voluntad del hombre distintos y aun contrarios motivos. Aunque al obrar escoja entre todos uno por inclinacion ó preferencia particular, ¿es ó no cierto que á los motivos de interés ó gusto propio puede anteponer motivos que tienen fuera de él su causa, en el prójimo, en la patria, en la humanidad ó en Dios? Y cuando el hombre sacrifica así un evidente bien pronto al bien ajeno, que no se ha de negar que en muchos casos acaece, ¿cabe mirar como fuerza bruta aquel singular impulso con que su voluntad combate y domina la poderosísima resistencia del egoísmo?

(Se continuará.)

(1) *La Critique philosophique*, segundo año, núm. 29.—21 de Agosto de 1873.

(2) Véase el artículo de M. Ernest Naville sobre la *Libertad*, *Bibliothèque de Genève* de Junio y Julio de 1873, páginas 432 y 433.

### BIBLIOGRAFIA.

*La Hacienda de nuestros abuelos: conferencias de aldea*, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda.— Nueva edicion.

Dos corporaciones oficiales, la Academia de Ciencias morales y políticas y la Diputacion provincial de la Coruña, han emitido los siguientes informes acerca de este libro.

### I.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Academia de Ciencias morales y políticas*.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento de la orden comunicada por la Direccion general de Instruccion pública, fecha 22 de Agosto último, para informar al Gobierno sobre la obra que con el título *La Hacienda de nuestros abuelos* publicó D. Modesto Fernandez y Gonzalez, ha examinado este libro con la mayor detencion posible, si bien carece de los medios de comprobar la exactitud de todos los guarismos que por la naturaleza del asunto abundan notablemente en sus páginas.

Es el objeto de la obra defender las formas representativas de Gobierno de los ataques que le dirigen los partidarios de la Monarquía absoluta, sobre todo bajo el punto de vista finan-

ciario, y de la supuesta carestía del Gobierno parlamentario. Empresa grave y que, para ser dignamente realizada, exige gran número de conocimientos, no sólo económicos y rentísticos, sino históricos y de varia naturaleza, conexiones con todos los ramos del saber humano que tienen inmediata aplicacion al gobierno de los pueblos.

La Academia cree que el Sr. Fernandez y Gonzalez da en su libro numerosas pruebas de laboriosidad constante y de poseer muchos de los conocimientos que son precisos para terciar con honra suya y con provecho general en la contienda política que hoy se mantiene apasionadamente entre los partidarios de la civilizacion moderna, animados de grandes esperanzas en lo porvenir, y los que desesperando de él vuelven melancólicamente los ojos á lo pasado, encomiando sus ventajas con el dolor de quien llora un gran bien perdido.

En el libro sobre el que la Academia tiene la honra de dar dictamen debia naturalmente notarse, y en efecto se nota, cierto optimismo propio de quien defiende con calor juvenil convicciones profundamente arraigadas en su espíritu por la reflexion y por un sentimiento patriótico; pero seriamos injustos si no añadiésemos que son verdaderamente valiosos los más de los argumentos que en favor de su propósito aduce el autor, habiendo entre ellos no pocos incontestables, sobre todo en la parte relativa á la historia de la deplorable situacion en que, ya hace siglos, se encuentra la Hacienda española.

En resumen: la Academia cree que es muy recomendable el libro del Sr. Fernandez y Gonzalez, y que conviene á los intereses públicos que sea generalmente leído, porque contribuirá á desvanecer errores vulgares, á que se hagan justicia mutuamente los partidos políticos, y á que las cuestiones financieras sean resueltas por la prudencia y no por la arrebatada pasion de los bandos que desgarran á nuestra patria sin ventura. Tal es el dictamen que la Academia tiene la honra de elevar al superior conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1873.—Excmo. Sr.—El Presidente, Florencio R. Vaamonde.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Fernando Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Es copia.—El Director general de Instruccion pública, Uña.

### II.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.—Pasado á informe de una Comision del seno de este cuerpo provincial el expediente instruido para la suscripcion á la obra titulada *La Hacienda de nuestros abuelos*, lo ha emitido en los términos siguientes:

«A la Diputacion: La Comision especial de Fomento se ha enterado de la proposicion suscrita por los Sres. Sors, Martinez, Pintos, Troncoso, Cadenas y Seijas Moreno, pidiendo á la Diputacion se suscriba por 200 ejemplares á la obra publicada por D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial Auxiliar del Ministerio de Hacienda, con el título de *La Hacienda de nuestros abuelos*, y que su importe se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Esta obra forma parte de la escogida coleccion de una empresa editorial que, bajo el modesto título de *Biblioteca de instruccion y recreo*, está llenando en nuestro pais una necesidad de la época, la de vulgarizar, con el atractivo de la amenidad y del buen gusto, las más elevadas abstracciones del entendimiento, siguiendo la huella de ilustres escritores que en la República vecina prestan este importantísimo servicio á la sociedad y á las letras con producciones como las de Julio Verne, el Capitán Maine Reid, Michelet y otros sabios y literatos distinguidos.

Si el Sr. Fernandez y Gonzalez alcanzará ó no éxito en esta difícil y meritoria empresa, lo dice desde luego la acogida que ha obtenido en la patria misma de este fecundo movimiento en nuestros días, de donde al poco tiempo de haber visto la luz en español se solicitó permiso del autor para traducirla al francés.

La estructura del libro responde con fidelidad á este pensamiento. En una serie de diálogos agradables é instructivos, el autor y un ilustrado Doctor de nuestro país, versado en la teología, los cánones y la historia natural, hablan sucesivamente de astronomía, zoología, botánica, critica literaria, y con frecuencia de temas tan oportunos y prácticos como la emigracion de nuestros paisanos á América, que ilustra con la viva luz de un análisis atinado y de los más útiles consejos.

Tal es la introduccion de todos los diálogos, con lo cual, hábilmente cautivada la atencion del lector, cada uno se destina luego á apreciar el mérito y los trabajos de los hacendistas españoles más notables de los tiempos antiguos y modernos, á exponer importantes observaciones sobre las obras más notables producidas en España en este ramo, ó á dibujar el cuadro general de nuestra Administracion económica, ó á desenvolver teorías y explicaciones, tan exactas y convenientes como sencillamente expuestas, sobre la desamortizacion, los presupuestos, el déficit y el curso de la riqueza pública.

El autor, tratando de la animacion consiguiente á la variedad de los asuntos de cosas tan diversas, no se adhiere sistemáticamente á ninguna escuela, y la poca tension de espíritu necesaria para seguirle hace que su obra se adapte admirablemente á la enseñanza de la juventud. Exenta de la aridez inseparable de estas materias cuando se las trata exclusivamente, aun prescindiendo de que sus doctrinas son siempre sanas y sensatas, es en alto grado conveniente para este objeto el que, con la imparcialidad de datos sacados de todas las fuentes, ni se produce el fanatismo que resulta siempre de puntos de vista limitados y verdades incompletas, ni tampoco se corre el riesgo de que, suministrando nociones superficiales á despreocupadas inteligencias, se engendre en

los ánimos la perniciosa pasion que nace de la presuncion unida á preocupaciones que les acallan el ansia de mayor esclarecimiento ó les hagan desdeñar las luces de la suficiencia; antes bien, con el conocimiento de los materiales y de los buenos tratadistas, se ensanchan á sus ojos los horizontes de la ciencia, evitando la temeridad de los juicios con la exactitud de los principios positivos que á poca costa enseña.

No se crea por eso que la timidez campea en un trabajo de esta especie.

La libertad y el progreso cuentan en él con un campeon decidido, y á la verdad seguro; porque en el vigor sostenido de sus rasgos se muestra siempre razonador y conveniente.

Los tiempos pasados son apreciados con justicia; y aun cuando el Doctor pone á veces de relieve algunos errores modernos, la gran verdad histórica de que la sociedad adelanta constantemente, porque la razon no se detiene, sale al cabo triunfante con demostraciones tan precisas é indestructibles, que todo amor á lo rancio y desprestigiado cede por necesidad ante la lógica irrefutable de los hechos. La lectura de este libro para niños, jóvenes ó personas faltas de cultura, será bajo el punto de vista del amor nacional altamente provechosa. Es este un objeto nunca desatendido en la instruccion pública de las naciones civilizadas, porque los rasgos más caracterizados de la historia patria y el culto de los grandes hombres imprimen en el alma la idea del valor de la tierra en que nacimos, y hasta necesario es que se fortifique en nuestros pechos el enaltecimiento y el respeto á cuanto de grande ha producido la nacion española. La genealogía de los pueblos le da la conciencia de sus destinos y el conocimiento de sus fuerzas, y es el constante despertador de los sentimientos generosos. Sólo mereced á estas sagradas memorias, impresas en el ánimo en los serenos y apacibles días de la infancia, pueden los hombres ser dignos y libres en la edad adulta. En los Colegios mejor montados de las grandes poblaciones, como en las modestas Escuelas de aldea, y de ello deponen ilustrados viajeros y concienzudos publicistas, los alemanes, los anglo-americanos, los ingleses aprenden á deletrear en los primeros años de la vida los nombres de sus poetas líricos y dramáticos, de sus artistas, de sus oradores, sabios y novelistas más eminentes, que con relacion á la Península da á conocer el Sr. Fernandez y Gonzalez en su obra. En este punto hay una tierna delicadeza en el oportuno complemento puesto á su trabajo, con la reseña hecha, con cierta detencion y de propósito, de los célebres monasterios de Celanova y Osera.

Por lo expuesto, y aceptando la proposicion de los señores firmantes, la misma Comision es de parecer que la Diputacion puede servirse acordar la suscripcion de los 200 ejemplares de dicha obra, pagando su importe con cargo al crédito de imprevistos del presupuesto provincial vigente, de los que deberán repartirse uno á cada Ayuntamiento; que se reserven los necesarios para el servicio de la corporacion, y que los restantes se distribuyan por medio de un sorteo entre las Escuelas de primera enseñanza elemental completa de la provincia.

Habiendo sido aprobado en sesion de 25 de Noviembre, tengo el honor de participarlo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Y habiéndole prestado mi aprobacion, lo trascribo á V.... para su inteligencia.

Dios guarde á V.... muchos años. Coruña 2 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Fausto Garagarza.

### Anuncios.

SE VENDE EL PALACIO SITUADO PASEO DE RECOLETOS, NÚM. 49, esquina á la ronda de Santa Bárbara. De nueve á una de la mañana se dará razon en las oficinas de dicho Palacio.  
X-630-1

### Santos del día.

Santa Bárbara, virgen y mártir, y San Druso.  
Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

### Espectáculos.

**Teatro Nacional de la Opera.**—A las ocho y media de la noche.—Turno 4.º impar.—*Lucrecia Borgia*.

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º impar.—*Entre el deber y el derecho.*—*Mercurio y Cupido*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 76 de abono.—Turno 1.º—*El primer día feliz*.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 31 de abono.—Turno impar.—*El tributo de las cien doncellas*.

**Salon Eslava.**—A las ocho de la noche.—*El demonio que lo entienda.*—*Las fieras de S. A.*—*Las dos joyas de la casa.*—*La hoja de parra.*—Baile.

**Teatro Martin.**—A las ocho de la noche.—*La hija del mar.*—Baile.

**Teatro Romea.**—A las ocho de la noche.—*La colegiala.*—*Mi mujer no me espera.*—*Pascual Bailon.*—*El Baron de la Castaña*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media de la noche.—*A oscuras y á tientas.*—*Una mala costumbre.*—*El ramillete y la carta*.

**Salones de Capellanes.**—*La Oriental.*—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.